

**REF.: APRUEBA Y REGULARIZA PRÓRROGA DE PLAZO DE VIGENCIA DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BENEFICIARIO DEL FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS 2021, SEGUNDA CONVOCATORIA, CORRESPONDIENTE A LA CASONA CULTURAL DUAO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0190**

**SANTIAGO, 13 de febrero de 2023.**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y el D.S. en trámite N° 2, de fecha 13 de enero de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en trámite.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 341, de fecha 22 de marzo de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las bases de la Segunda Convocatoria 2021 del “Sistema de Selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos”, con el fin de colaborar con las áreas de equipamiento y mobiliario, y colecciones.

2.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 767, de fecha 18 de junio del 2021, de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos de la Segunda Convocatoria del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2021, entre los cuales se encuentra la Casona Cultural Duao, dependiente de la I. Municipalidad del Maule.

3.- Que, a través de oficio N° 667 de fecha 11 de julio del 2022, la I. Municipalidad del Maule ha solicitado un aumento del plazo de ejecución de 180 días, fundado en lo señalado en el numeral octavo, párrafo segundo, del convenio firmado y aprobado mediante Resolución Exenta N° 1500, de 19 de octubre de 2021, que dispone que “Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, se podrá prorrogar por hasta un máximo de dos veces la vigencia del Convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la Municipalidad, por escrito, hasta 15 días previos al vencimiento del plazo del presente Convenio, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud. En cualquier caso, ambas prórrogas no podrán sumar en total más de 180 días no variables, pudiendo fijarse la extensión de cada una de ellas discrecionalmente por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en atención al caso particular y general de este convenio y los demás que haya suscrito el servicio con otras entidades públicas y/o privadas en el marco del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2021”.

4.- Que, la solicitud de prórroga por parte de la I. Municipalidad del Maule, se funda en hechos y motivos que produjeron un retraso en la ejecución del proyecto, asociados fundamentalmente a retrasos por parte de la empresa contratada para implementar el proyecto.

5.- Que, a través del Informe de la Subdirección Nacional de Museos se señala la conformidad para autorizar el nuevo plazo solicitado, en atención a que lo indicado en el párrafo anterior son hechos comprensibles y que el objetivo fundamental del Fondo es concretar el mejoramiento de las condiciones del museo.

6.- Que, atendido el tiempo transcurrido desde la solicitud, corresponde regularizar la prórroga del plazo a otorgar, el que, no obstante, la fecha de dictación del presente acto administrativo, comenzó a contar desde el día siguiente al último día de vigencia del Convenio suscrito, de conformidad con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1500, de fecha 19 de octubre de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprobó dicho instrumento contractual.

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE Y REGULARÍZASE** la solicitud y respectiva concesión de prórroga de plazo de ejecución, solicitada por la I. Municipalidad del Maule, entidad encargada del proyecto que se ejecuta actualmente en la Casona Cultural Duao, beneficiaria de la segunda convocatoria 2021 del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava, párrafos primero y segundo, del convenio suscrito entre las partes, aprobado mediante Resolución Exenta N°1500 de fecha 19 de octubre de 2021, por un plazo de **180 días corridos**. Esta prórroga comenzará a contar al día siguiente de transcurridos la totalidad de los 250 días de vigencia ordinaria de ejecución del proyecto señalado en el convenio firmado por las partes.

**2.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de la Subdirección Nacional de Museos y comuníquese a los interesados a través de correo electrónico.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**Nélida Bernardita**  
**Pozo Kudo**

Firmado digitalmente por  
Nélida Bernardita Pozo Kudo  
Fecha: 2023.02.13 11:22:35  
-03'00'

**NÉLIDA POZO KUDO**  
**DIRECTORA NACIONAL**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



EHC/JHP/att

**Distribución:**

- Subdirección Nacional de Museos
- Oficina de Partes, Serpat
- Archivo
- División Jurídica, SERPAT



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

## INFORME

La I. Municipalidad del Maule, beneficiaria de la segunda convocatoria del FMIM 2021, ha solicitado a través de oficio N° 667 de fecha 11 de julio del 2022, una prórroga de ejecución de 180 días para su proyecto “Mejoramiento de la Museografía de la Casona Cultural Duao”.

Las razones expuestas por el beneficiario son razonables y atendibles por lo que esta Subdirección no tiene inconveniente en autorizar la prórroga solicitada.

Por lo anterior el plazo de ejecución del proyecto pasa de 250 días a 430 días a partir del día 4 de noviembre del 2021 fecha en que se hizo efectiva la transferencia de recursos por parte del SNPC.



**ALAN TRAMPE TORREJÓN**  
**SUBDIRECTOR NACIONAL DE MUSEOS**

ORD.: Nº 667 /

ANT.: FMIM 2021, segunda convocatoria.

MAT.: Solicita prórroga para rendición.

MAULE, 11 de julio de 2022.

DE: LUIS VÁSQUEZ GALVÉZ  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE MAULE

PARA: ALAN TRAMPE TORREJÓN  
SUBDIRECTOR NACIONAL DE MUSEOS

Junto con saludar cordialmente, a través del presente tengo por finalidad realizar solicitud de prórroga, por el máximo de plazo de 180 días, para dar cierre al proyecto "Mejoramiento de la Museografía de la Casona Cultural Duao" adjudicado en la segunda convocatoria 2021 del Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos.

En vista que, por atrasos por parte de la empresa contratista licitadora, el proyecto se encuentra en la última etapa de ejecución en el plazo límite dispuesto, el municipio necesitara extender el tiempo previsto para dar cumplimiento a los asuntos administrativos internos, cursar pagos correspondientes y realizar las rendiciones propias a la Subdirección Nacional de Museos.

Esperando que esta solicitud sea acogida, sin otro particular,

Me despido atentamente de Ud.,



LUIS VÁSQUEZ GALVÉZ  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE MAULE

Distribución:

- La indicada.
- Archivo MUNICIPAL.
- Archivo SNM.

ATT/lvg/df

**REF.: APRUEBA BASES SISTEMA DE SELECCIÓN FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS, SEGUNDA CONVOCATORIA 2021**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0341**

**SANTIAGO, 22 de marzo de 2021.**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; la Ley N° 21.288 que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19; el D.S. N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, en el marco del trabajo desarrollado para implementar la Política Nacional de Museos, le corresponde a la Subdirección Nacional de Museos como coordinadora del Sistema Nacional de Museos hacerse cargo de asumir la misión de promover el desarrollo armónico y sostenido de los museos de Chile.

2.- Que, uno de los elementos estructurantes de la Política Nacional de Museos, es la creación de un Fondo para el Mejoramiento Integral de los museos que funcionan en Chile y que a la fecha no reciben aportes directos del Estado, razón por la cual se hace necesario realizar una segunda convocatoria para el año 2021, denominada **“SISTEMA DE SELECCIÓN FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS SEGUNDA CONVOCATORIA 2021”**.

3.- Que, mediante resolución exenta N°1224, de 15 de octubre de 2020, se aprobaron las Bases del Sistema de Selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos, correspondiente a la primera convocatoria para el año 2021; estos recursos fueron asignados exitosamente, y en la forma debida, mediante resolución exenta N°0024, de 14 de enero de 2021, a aquellos proyectos presentados, por entidades públicas y privadas, que resultaron elegibles, hasta agotarse completamente los recursos.

4.- Que, tanto la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público año 2021, como la Ley N° 21.288 que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19, han contemplado recursos suficientes para establecer el Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, para una segunda convocatoria correspondiente al año 2021.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBANSE** las Bases para el “**SISTEMA DE SELECCIÓN FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS SEGUNDA CONVOCATORIA 2021**”, las que se insertan a continuación:

**SISTEMA DE SELECCIÓN  
FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS  
SEGUNDA CONVOCATORIA 2021**

**ÍNDICE GENERAL**

**CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES DEL SISTEMA DE SELECCIÓN DEL PROGRAMA**

- 1.1. PRESENTACIÓN
- 1.2. POSTULANTES
- 1.3. CATEGORIAS DE PRESENTACIÓN
- 1.4. INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA

**CAPÍTULO II: RECURSOS DEL PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DEL PROCESO**

- 2.1. TOTAL DE RECURSOS
- 2.2. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS
- 2.3. MONTOS MÁXIMOS
- 2.4. QUIÉNES PUEDEN POSTULAR
- 2.5. RESTRICCIONES E INHABILIDADES
- 2.6. PUBLICACIÓN DE BASES
- 2.7. ACEPTACIÓN DE BASES
- 2.8. CONSULTAS

**CAPITULO III: CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSTULANTES**

- 3.1. CONDICIONES DE POSTULACIÓN
- 3.2. DE LOS FORMULARIOS DE POSTULACIÓN
- 3.3. FORMALIDADES DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y ANTECEDENTES OBLIGATORIOS
- 3.4. SOBRE LA ENTREGA DE LOS PROYECTOS

**CAPITULO IV: PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS**

- 4.1. FECHAS DE PRESENTACIÓN
- 4.2. CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD
- 4.3. DECLARACIÓN DE INADMISIBILIDAD
- 4.4. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN
- 4.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

**CAPITULO V: ELABORACIÓN DE CONTRATOS Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN**

- 5.1. INFORMACIÓN DE RESULTADOS
- 5.2. FIRMA DE CONVENIOS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS
- 5.3. EJECUCIÓN Y CONTROL

## ANEXOS

### CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES DEL SISTEMA DE SELECCIÓN DEL PROGRAMA

#### 1.1 Presentación

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección Nacional de Museos que coordina el Sistema Nacional de Museos (SNM), ha asumido la misión de proveer el desarrollo armónico y sostenido de los museos de Chile, para lo cual ha implementado el FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS (FMIM).

Este FMIM entregará recursos a través de la presentación de **proyectos destinados a solucionar carencias en museos que no reciben financiamiento directo del Estado<sup>1</sup> con la finalidad de mejorar sus condiciones generales, equipamientos y colecciones**, de forma que estos museos puedan entregar mejores servicios a la comunidad en las mejores condiciones físicas y técnicas, causando impactos positivos en su entorno.

Esta segunda convocatoria, correspondiente al FMIM 2021, considerará exclusivamente a los museos que no reciben financiamiento directo del Estado que se encuentren adecuadamente inscritos en el Registro de Museos de Chile (RMC) al momento de postular. Lo anterior implica que los museos tienen que estar inscritos en el RMC, con su ficha de registro completa y actualizada al momento de postular. Lo que deberá ser respaldado con un **Certificado de Actualización** emitido por la administración del Registro de Museos de Chile. Para estos efectos el interesado, previo a la presentación de su proyecto, deberá **pedir el referido certificado al correo electrónico [contacto@registromuseoschile.cl](mailto:contacto@registromuseoschile.cl)**, acompañándolo al momento de presentación del proyecto.

**A los proyectos ganadores se les informará oportunamente los montos adjudicados, los que deberán ejecutarse en un plazo máximo de 250 días corridos. Este plazo comenzará a contar a partir de la fecha en que el SNPC realice la transferencia de recursos.**

En el marco de este programa, se establecen las presentes bases de participación que a continuación se detallan.

#### 1.2 Postulantes

Pueden postular al FMIM los museos que se encuentren adecuadamente inscritos en el Registro de Museos de Chile al momento de postular, lo anterior implica que los museos tienen que estar inscritos en el RMC, con su ficha de registro completa y actualizada momento de postular. Lo anterior deberá ser respaldado con un **Certificado de Actualización** emitido por la administración del Registro de Museos de Chile, de la forma que indica el numeral anterior.

Las excepciones se señalan en el punto 2.5.

#### 1.3 Categorías de Presentación.

<sup>1</sup> Son de aquellos que reciben financiamiento directo del Estado el conjunto de museos compuesto por los 24 museos regionales y especializados más los tres museos nacionales dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, así como todos aquellos museos que reciban aportes directos (subvención) estatal a través del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural o la Subsecretaría de las Culturas y las Artes durante el año de la postulación.

- a. **Equipamiento museográfico.** Se podrán presentar proyectos que **provean equipamiento museográfico, equipos técnicos especializados**, incluyendo los dirigidos a la **seguridad** de las colecciones exhibidas, y **mobiliario** para museos. No se contempla la compra de mobiliario ni equipamiento de oficinas administrativas.
- b. **Colecciones.** Se podrán presentar proyectos para la **puesta en valor de colecciones patrimoniales**, a saber: inventario, documentación, conservación preventiva y embalaje. También se considera en esta categoría el mejoramiento de depósitos de colecciones (mobiliario) y equipamiento de seguridad.

**Cada museo podrá postular sólo a una de las categorías.**

#### 1.4. Información de la Convocatoria.

La información referida a las distintas etapas de esta convocatoria se entregará exclusivamente a través de la página web de la Subdirección Nacional de Museos ([www.museoschile.gob.cl](http://www.museoschile.gob.cl)) y **será de exclusiva responsabilidad de los postulantes revisar periódicamente la página para informarse del estado de avance e informaciones asociadas.** Solamente en aquellos casos que se señalan expresamente en estas bases, se enviarán correos a los postulantes.

### CAPITULO II: RECURSOS DEL PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

#### 2.1 Recursos.

Esta Segunda Convocatoria 2021 cuenta con dos fuentes de financiamiento:

- a) Saldo primera convocatoria FMIM 2021, provenientes de recursos dispuestos mediante Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021:

**\$ 205.957.000** (doscientos cinco millones novecientos cincuenta y siete mil pesos) para **museos del sector público.**

- b) Nuevos recursos provenientes del Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19, correspondiente a lo dispuesto en Ley N° 21.288 que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19:

**\$ 305.679.000** (trescientos cinco millones seiscientos setenta y nueve mil pesos) para **museos del sector público.**

**\$ 673.884.000** (seiscientos setenta y tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos) para **museos del sector privado.**

#### 2.2 Tiempo de ejecución de los proyectos.

Plazos:

Proyectos de equipamiento museográfico

**250 días corridos**

Proyectos de colecciones

**250 días corridos**

**Este plazo comenzará a contar a partir de la fecha en que el SNPC realice la transferencia de recursos a las entidades pública y privadas asignatarias del FMIM 2021 segunda convocatoria.**

### 2.3 Montos Máximos.

Del total estimado, el monto máximo que se podrá solicitar para cada categoría es:

a) Equipamiento Museográfico:

En esta categoría sólo se financiarán proyectos por hasta un monto máximo de **\$40.000.000** (Cuarenta millones de pesos)

b) Colecciones:

En esta categoría sólo se financiarán proyectos por hasta un monto máximo de **\$20.000.000** (Veinte millones de pesos)

Aquellos proyectos que se presenten y superen los montos máximos señalados en cada categoría, **serán declarados inadmisibles**. Estos montos **no podrán ser modificados para efectos de presentar apelación** en contra de la resolución que consideró, por esta razón, inadmisibles los proyectos.

### 2.4 Quienes pueden postular.

Podrán postular todos los museos que no reciben financiamiento directo del Estado que se encuentren adecuadamente inscritos en el Registro de Museos de Chile con información actualizada al momento de postular, lo anterior implica que los museos tienen que estar inscritos en el RMC, con su ficha de registro completa y actualizada al momento de postular (el interesado deberá obtener un Certificado de la manera señalada en el punto 1.1 anterior) De no cumplir con esto último, el proyecto postulado será declarado inadmisibile.

### 2.5 Restricciones e inhabilidades.

- a) Museos pertenecientes al **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural;**
- b) Museos que **reciban recursos directamente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** en virtud de lo establecido en la Ley de Presupuesto Público 2021; o
- c) Museos que **reciban recursos directamente de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes** en virtud de lo establecido en la Ley de Presupuesto Público, Partida 29, capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 290.
- d) No podrán participar en este concurso los **museos, municipios, corporaciones o entidades que tengan rendiciones pendientes, procesos o sumarios en curso, que afecten a bienes o recursos entregados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.**
- e) **No podrán participar en este concurso los museos que hayan sido beneficiados en la Convocatoria 2020, o en la primera Convocatoria 2021 del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos.**

### 2.6. Publicación de Bases.

Las Bases de esta convocatoria serán publicadas en las páginas web del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y del Registro de Museos de Chile, el día **miércoles 24 de marzo de 2021**.

### 2.7. Aceptación de Bases

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que **el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases, y acepta los resultados de este Concurso.** En caso de presentarse discrepancias, primará la interpretación de la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la que se realizará mediante criterios fundados y razonados.

## 2.8. Consultas.

Los interesados en participar en la presente convocatoria podrán hacer sus consultas hasta el día **miércoles 31 de marzo del 2021** al correo electrónico **subdireccion.museos@museoschile.gob.cl**. Las respuestas se entregarán vía correo electrónico paulatinamente y se entregará un consolidado el día **lunes 5 de abril de 2021**.

## CAPITULO III: CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSTULANTES

### 3.1 Condiciones de postulación.

Los proyectos presentados deben cumplir ciertas condiciones en relación a formatos de presentación, lugares, fechas y documentos indispensables, para ser considerados admisibles.

### 3.2 De los formularios de postulación.

Los formatos de postulación son los únicos formatos y canales válidos disponibles para la formulación de proyectos a estos fondos, los cuales permiten una elaboración ordenada, proveyendo los campos necesarios para que el postulante exponga su proyecto. El llenado de todos los campos de los formatos es obligatorio, salvo los que se indiquen como complementarios.

### 3.3 Formalidades de presentación de los proyectos y antecedentes obligatorios.

La postulación al FMIM 2021, segunda convocatoria, deberá realizarse únicamente a través de la presentación y entrega del proyecto en soporte digital mediante correo electrónico al e-mail [subdireccion.museos@museoschile.gob.cl](mailto:subdireccion.museos@museoschile.gob.cl), en el que se deberán adjuntar todos los documentos señalados en el numeral 3.3, literales a., b., c., d. (d.1 y/o d.2, dependiendo de la categoría a la cual postule), e., y f., de las bases del presente proceso selectivo, **hasta el día miércoles 5 de mayo de 2021, hasta las 17:00 horas.** Presentaciones realizadas fuera del plazo de día u hora señalados, serán declaradas inadmisibles.

**El correo electrónico de contacto para todos los fines asociados a esta convocatoria debe ser únicamente el que está registrado como contacto en el Registro de Museos de Chile a marzo del 2021. No se considerará, en ningún caso, cualquier consulta o envío de documentación a través de otro correo.**

El formulario **debe venir en un único documento PDF** y deberá estar con sus **páginas numeradas** respetando el orden y contenido que son de **carácter obligatorio** que se indican en los siguientes puntos:

- a. Portada: debe indicar el nombre del Proyecto y categoría de presentación a que se postula (indicadas en el punto 1.3), título del proyecto y nombre de la Institución postulante.

- b. Índice de contenido: debe señalar ítem y número de página.
- c. Formulario de Postulación: debe ser legible.
- d. Especificaciones del proyecto numerados en orden según se indica en cada categoría.

**d.1. CATEGORÍA EQUIPAMIENTO MUSEOGRÁFICO**

**Documentos obligatorios específicos para la categoría Equipamiento Museográfico.**

Deberá considerar los siguientes puntos:

Contenido del Proyecto:	
a.1.	Reseña explicativa del museo
a.2.	Planificación Estratégica del museo que postula.
a.3.	Estadísticas de público (últimos 5 años) y características de la población de la comuna y región.
a.4.	Objetivos del proyecto.
a.5.	Descripción de la situación actual del lugar a intervenir. Debe incluir fotografía(s).
a.6.	Descripción de la situación esperada después de la intervención del proyecto presentado.
a.7.	Especificaciones técnicas
a.8.	Documentación de proyecto.
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Propuesta de diseño o planos del mobiliario que debe contemplar: medidas, diseño, detalles y ubicación del equipamiento museográfico.</li></ul>

**d.2. CATEGORÍA COLECCIONES**

**Documentos obligatorios específicos para la categoría Colecciones.**

Deberá considerar los siguientes puntos:

Contenido del Proyecto:	
a.1.	Reseña explicativa del museo
a.2.	Planificación Estratégica del museo que postula.
a.3.	Estadísticas de público (últimos 5 años) y características de la población de la comuna y región.
a.4.	Objetivos del proyecto.
a.5.	Descripción de la situación actual de las colecciones que se propone trabajar. Debe incluir fotografía(s).
a.6.	Descripción de la situación esperada después de la implementación del proyecto presentado.
a.7.	Especificaciones técnicas
a.8.	Documentación de proyecto.

- e. **Anexos y documentos obligatorios. Deberá completar y firmar todos los anexos en cada una de las copias del proyecto.**

- e.1. **Anexo N°1. Presupuesto** según la categoría que corresponda firmado por el responsable del proyecto.

- e.2. **Cotizaciones.** Luego del anexo n°1 se deberá adjuntar cotizaciones de referencia.
- e.3. **Anexo N°2.** Antecedentes del postulante y responsable del proyecto.
- e.4. **Anexo N°3.** Carta de compromiso del proyecto presentado, firmado por el Representante Legal.
- e.5. **Anexo N° 4.** Cofinanciamiento: Documento que acredite aportes propios firmado por el postulante (cuando corresponda).
- e.6. **Anexo N° 5.** Compromiso de Mantención y operación del proyecto firmado por el representante legal.
- e.7. **Copia de documentos.**
  - Fotocopia del RUT del representante legal.
  - Fotocopia del carnet de identidad del representante legal.
  - Fotocopia del carnet de identidad del encargado del proyecto.
  - Certificado de registro de persona jurídica receptora de fondos públicos, conforme con lo estipulado en la Ley 19.862.

f. Antecedentes complementarios de Postulación, en caso de que estos existan.

**En caso de faltar cualquiera de los Antecedentes Obligatorios de Evaluación exigidos en la presentación del proyecto, la postulación será declarada fuera de base de postulación (inadmisible).**

**Excepcionalmente, de omitirse la entrega de los documentos indicados en el numeral 3.3., letra e.7 "Copia de documentos", y sea declarada inadmisibile la presentación únicamente por dicho motivo, la apelación en la que se adjunten dichos documentos será acogida de plano, siempre que no medie otro motivo de inadmisibilidad sobre el que se apele y que deba ser debidamente ponderado. Para el caso del Certificado de registro de persona jurídica receptora de fondos públicos, este deberá tener fecha de emisión anterior a la presentación de proyecto postulado.**

### 3.4. Sobre la entrega del proyecto.

Las entidades públicas y/o privadas que deseen participar del proceso de selección de la segunda convocatoria del FMIM 2021, deberán enviar los proyectos, y documentación correspondiente, en soporte digital mediante correo electrónico (**únicamente desde el correo registrado como contacto por el museo en el Registro de Museos de Chile**) al e-mail [subdireccion.museos@museoschile.gob.cl](mailto:subdireccion.museos@museoschile.gob.cl) (fecha límite de entrega: miércoles 5 de mayo de 2021 hasta las 17:00 horas).

## CAPITULO IV: PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

### 4.1. Fechas de presentación.

Los postulantes deberán presentar y enviar sus proyectos, únicamente, a través de correo electrónico al e-mail [subdireccion.museos@museoschile.gob.cl](mailto:subdireccion.museos@museoschile.gob.cl) y de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, hasta el día **miércoles 5 de mayo de 2021 hasta las 17:00 horas.**

### 4.2. Condiciones de admisibilidad.

Una vez recibida la postulación, la Subdirección Nacional de Museos verificará la admisibilidad de la oferta:

- Que el postulante este correctamente registrado en el Registro de Museos de Chile con los datos requeridos actualizados, lo anterior implica que los museos tienen que estar **inscritos en el RMC**, con su ficha de registro completa y actualizada al momento de postular.
- Que el postulante **no se encuentre inhabilitado de participar, por procesos pendientes con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** por incumplimiento de convenios, rendiciones de cuentas pendientes u otros, en conformidad con lo señalado en el punto 2.5 de las presentes bases.
- Que el postulante **no haya sido beneficiado ni en la Convocatoria 2020 ni en la primera Convocatoria 2021** del Fondo de Mejoramiento de Museos.
- Que los formatos de postulación estén completados correctamente, con **todos los campos obligatorios, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en estas bases**.
- Que los proyectos cumplan con las **formalidades indicadas en el numeral 3.3** de las presentes bases.
- Que el proyecto haya sido **presentado dentro del plazo establecido**.

#### 4.3. Declaración de inadmisibilidad.

El Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural emitirá una Resolución Exenta en la que constará la nómina de postulaciones recibidas, señalando las que resultaren admisibles e inadmisibles conforme a la valoración de las formalidades que deben cumplir la presentación de los proyectos en virtud del numeral 3.3 de las presentes bases, conforme con la emisión del correspondiente informe técnico suscrito por el Subdirector Nacional de Museos, quien realizará el correspondiente análisis de admisibilidad de acuerdo a lo indicado.

Desde la publicación de esta nómina, por medio del acto administrativo pertinente en la página web de la Subdirección Nacional de Museos, los postulantes **tendrán 5 días hábiles para apelar fundadamente al acto administrativo que haya resuelto la inadmisibilidad del o los proyectos**. Este plazo será fatal y comenzará a contar una vez notificada la resolución señalada, de manera que no se recibirán apelaciones una vez transcurrido este, entendiéndose el SNPC que, de no mediar reclamo, la entidad pública o privada se conforma con la decisión expresada en dicho acto administrativo.

Las apelaciones se harán llegar de la misma forma y a la misma dirección e-mail indicada en el numeral 3.3 de estas bases, con todo documento que sirva de fundamento al recurso.

El Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural emitirá una nueva resolución exenta pronunciándose respecto de todos aquellos proyectos respecto de los cuales se haya declarado su inadmisibilidad y cuyas entidades sostenedoras, públicas o privadas, hayan presentado apelación, resolviendo fundadamente sobre su reconsideración o sosteniendo la inadmisibilidad, elaborando la respectiva nómina final de proyectos inadmisibles y admisibles, en virtud del debido informe técnico que emita el Subdirector Nacional de Museos para estos efectos. Esta última resolución no será objeto de recurso alguno.

#### 4.4. Proceso de evaluación de los proyectos y selección.

Habrá una **Comisión Técnica** que revisará que las postulaciones cumplan los requisitos y condiciones técnicas de la convocatoria, información que será oportunamente puesta a disposición de las instancias de evaluación y selección.

Existirá una **Comisión de Evaluación** que definirá la nómina de proyectos ordenados de acuerdo con el puntaje obtenido (de mayor a menor) y los montos asociados a cada uno.

Posteriormente será la Subdirección Nacional de Museos (SNM) la que defina de acuerdo con los recursos disponibles, el punto de corte de la asignación.

#### 4.4.1. Etapas.

##### Etapa I.

El proceso de evaluación de los proyectos contempla una primera **etapa de admisibilidad que estará a cargo de una Comisión Técnica conformada por profesionales de la Subdirección Nacional de Museos**, para todas las modalidades, la cual avala que los proyectos seleccionados han cumplido con los requisitos técnicos solicitados y son elegibles.

##### Etapa II.

Las postulaciones que superen la I Etapa, pasarán a un **proceso de selección que estará a cargo de una Comisión de Evaluación compuesta por profesionales de la Subdirección Nacional de Museos y por especialistas externos del área de los museos**, quienes fundadamente y por mayoría absoluta de los asistentes a la respectiva sesión y de acuerdo a los criterios de selección, **determinen la nómina de proyectos ordenados de acuerdo al puntaje obtenido (de mayor a menor) y los montos asociados a cada uno**. Los miembros de este Jurado serán nombrados a través de una Resolución Exenta.

#### 4.4.2. De la admisibilidad y la evaluación.

##### I. Proceso de admisibilidad (Comisión Técnica).

- a. Contempla, para todas las modalidades, la revisión destinada a avalar que los proyectos seleccionados han cumplido con los requisitos técnicos solicitados y son elegibles.
- b. **Contempla, además, tanto la valoración técnica como la cualitativa del proyecto**. Los proyectos recibidos se distribuirán a cada integrante del grupo de evaluadores de la SNM, para una **revisión general, preliminar e individual**. Este funcionario debe **realizar un análisis de las fortalezas y debilidades del proyecto, con el objeto de exponerlo en la reunión de evaluación, que realizará la Comisión**.
- c. En la **reunión de la comisión de evaluadores SNM, se realizará la evaluación técnica y cualitativa de todos los proyectos recibidos, de acuerdo a los criterios señalados en estas Bases, asignando puntajes según las diversas ponderaciones, cuya sumatoria otorgará el puntaje total del proyecto**.
- d. Serán proyectos **elegibles** aquellos que obtengan al menos un **60% del puntaje máximo**.

##### II. Proceso de evaluación. (Comisión de Evaluación)

- a. Consiste en definir los proyectos ordenados de mayor a menor puntaje, de entre los proyectos elegibles y la asignación de los recursos del FMIM, conforme a la disponibilidad presupuestaria y el puntaje obtenido en la etapa de evaluación.
- b. También determina el orden de prioridad de los proyectos en lista de espera, en caso que ésta exista. De esta forma, se elaborará una nómina de todos los proyectos con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor y se procederá a la selección de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, dejando constancia del fundamento de selección o no selección.
- c. En caso de agotarse los recursos disponibles para los proyectos, y existiendo proyectos elegibles no seleccionados, la SNM elaborará una lista de espera con dichos proyectos, en orden de prioridad. En caso de que alguna entidad beneficiaria, que se adjudicó el fondo en primera instancia, optara por no aceptar los recursos asignados, y lo manifieste expresamente por escrito, o si, por decisión fundada de la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se resolviera revocar la asignación de fondos a alguna de las entidades asignatarias, y resultando de ello recursos disponibles, éstos serán reasignados a las entidades en lista de espera, de acuerdo al puntaje obtenido y hasta que se agoten los recursos.
- d. Por el contrario, en caso de no existir proyectos elegibles, sobrando la totalidad de los recursos, o bien, en caso de no haber suficientes proyectos elegibles, si sobrase sólo una parte de los recursos del programa, la SNM podrá realizar otro llamado para nuevas postulaciones.
- e. El jurado podrá asignar menos recursos que los indicados en el presupuesto presentado en el proyecto, si estima que no hay coherencia entre el problema planteado y el costo de la solución propuesta, teniendo la facultad para sugerir la disminución de partidas y/o su modificación a fin de optimizar los resultados, teniendo presente que este programa pretende mejorar la situación actual de los museos; esta sugerencia de modificación y/o disminución se indicará de forma expresa en el informe técnico que elaboren y suscriban los miembros de la comisión de evaluación. En este caso, la o las entidades beneficiarias de los fondos a las que se les haya asignado menos recursos que los solicitados, y se les haya sugerido la modificación de presupuesto y/o disminución de partidas, **deberán optar entre alguna de las siguientes dos opciones:**
  - i. **Presentar**, en el plazo de **5 días hábiles** contados desde la notificación de la resolución que asignó fondos, **un nuevo anexo N°1 con las modificaciones pertinentes conforme con lo recomendado por la comisión de evaluación.**
  - ii. **Decidir no modificar el anexo N°1, manteniendo invariable el presupuesto y costo original del proyecto presentado en su postulación, debiendo expresar, por escrito y en un plazo no superior a 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que asignó fondos, que la parte del presupuesto original no cubierto por los recursos entregados a través del FMIM 2021, segunda convocatoria, será financiada por la misma entidad beneficiaria.**

Las opciones antes señaladas son una **carga imperativa de las entidades beneficiarias a las que se alude**; y, en el caso de que, en el plazo señalado, dicha o dichas entidades no adopten ni manifiesten, en la forma establecida, optar por alguna de ellas, **se entenderá que rechazan los recursos otorgados**, procediendo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a revocar la mentada asignación, **corriendo la lista de espera** de proyectos elegibles, reasignándose dichos fondos.

#### 4.5. Criterios de evaluación y ponderación.

Cada criterio será evaluado en una escala de 1 a 5 puntos.

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	PONDERACIÓN
<b>Valores Culturales-Patrimoniales asociados al Museo.</b>	En este ítem se evalúan los atributos de valor patrimonial-cultural del museo, entendidos como los <b>atributos de valores arquitectónicos, valores históricos y valores urbanos/territoriales</b> además de su <b>excepcionalidad, representación o singularidad</b> .	30%
<b>Valores Sociales Asociados al Museo.</b>	En este ítem se evalúa el <b>grado de apropiación e identificación de la comunidad respecto del museo</b> , así como prioriza el <b>impacto social</b> que su mejoramiento le imprime a la comunidad.	60%
<b>Factibilidad Técnica del Proyecto</b>	Evalúa la <b>calidad de los antecedentes</b> presentados en relación al proyecto postulado, y la <b>factibilidad</b> de ejecución del mismo, en los tiempos y presupuestos entregados y en relación a la planificación estratégica entregada.	10%

▪ **Criterio de Evaluación Valores Culturales-Patrimoniales asociados al museo:**

SUBCRITERIO DE EVALUACIÓN	CONCEPTO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
<b>Valor histórico</b>	Evaluación del vínculo del museo con la historia local, regional o nacional, que identifiquen la historia del lugar donde se emplaza, de una comunidad o grupo en particular asociado. Se evaluará tanto la <b>reseña histórica</b> , considerando el valor del museo y sus colecciones, su evolución e hitos históricos asociados al mismo que contribuyen a fortalecer la identidad cultural del lugar de emplazamiento, como la singularidad y excepcionalidad del museo, referido al carácter de los bienes en su dimensión histórica. Para lo anterior se considerará la información entregada en la Reseña explicativa del museo, la <b>planificación estratégica, antecedentes de los valores culturales y sociales, y documentación explicativa (textual y gráfica) de la colección del museo y su valor patrimonial</b> .	15%
<b>Valores Patrimoniales y Territoriales</b>	Evaluación de los <b>atributos de imagen y valor del museo y sus colecciones</b> , como componente de la trama patrimonial de la localidad en que se inserta. Se evaluará tanto el <b>valor del museo y sus colecciones</b> , considerando si representa un hito dentro de la trama patrimonial y de su significación en su contexto territorial,	15%



	como el <b>aporte al carácter patrimonial de la localidad</b> en la que se inserta el museo y sus colecciones. Se evaluará también la <b>singularidad y representatividad</b> del museo y sus colecciones, referido al <b>carácter identitario y representativo del territorio</b> . Para lo anterior se considerará la información entregada en la Reseña explicativa del museo, la planificación estratégica, antecedentes de los valores culturales y sociales, y documentación explicativa (textual y gráfica) de la colección del museo y su valor patrimonial.	
--	--	--

▪ **Criterio de Evaluación Valores Sociales asociados al museo:**

SUBCRITERIO DE EVALUACIÓN	CONCEPTO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
<b>Riesgo de pérdida patrimonial</b>	Se evaluará el nivel de <b>riesgo que presenta la eventual pérdida o destrucción del museo y sus colecciones para la comunidad</b> . Se evaluará tanto la <b>vulnerabilidad del museo y sus colecciones</b> , en relación a su <b>estado de conservación</b> y procesos de deterioro que pudieran estar afectándolo como el <b>grado de riesgos y amenazas externas</b> a las que está sometido el museo y sus colecciones, que lo afectan o pudieran afectar su integridad, así como también la <b>afectación social</b> respecto de la eventual pérdida/destrucción del museo y sus colecciones. Para lo anterior se considerará la información entregada en la Reseña explicativa del museo, la planificación estratégica, antecedentes de los valores culturales y sociales, y documentación explicativa (textual y gráfica) de la colección del museo y su valor patrimonial.	40%
<b>Valoración de la comunidad</b>	Evaluación del <b>interés y grado de apropiación que representa el museo y sus colecciones para la comunidad y actores sociales, reconociéndolo como parte de su patrimonio</b> . Se evaluará tanto los vínculos comunitarios de los beneficiarios con el museo y sus colecciones, que contribuirían a fortalecer la identidad de un barrio, localidad, comuna, región, como la demanda ciudadana para que el museo y sus colecciones sean intervenidos, en función del respaldo y apoyo de personas, grupos, colectivos, comunidad y actores territoriales. Para lo anterior se considerará la información entregada en la Reseña explicativa del museo, la planificación estratégica, antecedentes de los valores culturales y sociales, y documentación explicativa (textual y gráfica) de la colección del museo y su valor patrimonial.	10%
<b>Valor de uso público</b>	Evaluación de la <b>vocación de uso público del museo y/o del impacto potencial que su recuperación implicaría para el contexto urbano o territorial y para la comunidad y/o actores sociales</b> . Se	10%

	<p>evaluará tanto la <b>participación activa de los beneficiarios</b> (grupos, colectivos, comunidad) <b>en el diseño y desarrollo de la planificación estratégica</b>, como la <b>vocación de uso público del museo y sus colecciones</b> y aquel impacto potencial que entraña el proyecto, en cuanto a mejorar la calidad ambiental, habitabilidad y de relaciones con el medio en el cual el museo se desarrolla. Para lo anterior se considerará la información entregada en la Reseña explicativa del museo y la planificación estratégica, antecedentes de los valores culturales y sociales e informe de vínculos comunitarios.</p>	
--	---	--

▪ **Criterio de Evaluación Factibilidad Técnica:**

<b>SUBCRITERIO DE EVALUACIÓN</b>	<b>CONCEPTO DE EVALUACIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
<b>Coherencia</b>	<p>Evaluación de la <b>calidad y correspondencia de los antecedentes</b> presentados en relación al proyecto postulado. Se evalúa la coherencia del proyecto en su totalidad, incluye <b>aspectos presupuestarios, tiempos estipulados</b> para la ejecución de los trabajos, <b>coherencia</b> entre estado de conservación del museo y/o sus colecciones y las <b>intervenciones propuestas</b> junto con aquellos criterios de conservación que se han estipulado en el proyecto, considerando la revisión detallada de los aspectos técnicos del proyecto en su totalidad. Se evalúa también la coherencia entre la propuesta y la planificación estratégica presentada, en consideración con las características del museo, estado de conservación, vocación de uso y actores involucrados.</p>	5%
<b>Experiencia</b>	<p>Evalúa las <b>competencias y experiencia demostrada por el jefe del proyecto y el equipo de trabajo propuesto</b>, en trabajos similares a los planteados en el proyecto. Para lo anterior se considerarán los siguientes documentos: Individualización y currículum vitae del jefe de proyecto, indicando su experiencia, documentación que acredite la experiencia del equipo en ejecución de proyectos similares al presentado y currículum vitae del equipo involucrado.</p> <p>Se deja constancia que <b>se calificara con puntaje 0%</b> en el subcriterio experiencia, a aquellos postulantes que a la fecha de la evaluación <b>se hayan visto afectos a una o más resolución/es exenta/s en los últimos 5 años que ponga/n término/s de convenio por incumplimiento en:</b></p> <p>a. Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.</p>	5%

	<ul style="list-style-type: none"><li>b. Fondo de Mejoramiento Integral de Museos.</li><li>c. Programa de Apoyo a la reconstrucción del patrimonio material.</li><li>d. Fondo del Patrimonio y/o</li><li>e. Fondo de infraestructura cultural pública y/o privada en sus ediciones anteriores.</li></ul>	
--	--	--

El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. **Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un puntaje igual o superior al 60% del puntaje máximo.**

Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en el acta del jurado, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

## CAPITULO V: ELABORACIÓN DE CONTRATOS Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

### 5.1. Información de resultados.

Los resultados de la postulación se entregarán en un **plazo no superior a los 40 días hábiles a contar de la recepción de los proyectos.** La SNM informará por correo electrónico a los encargados de los proyectos que recibirán financiamiento, mediante copia digital de la resolución que asigne los recursos. Asimismo, **publicará en su página ([www.museoschile.gob.cl](http://www.museoschile.gob.cl)) la resolución** en que se determine los proyectos que recibirán financiamiento, el mismo día en que se realice la comunicación mediante correo electrónico señalada anteriormente; lo anterior, para efectos de que exista certeza respecto al momento en que comienzan a contar los plazos, señalados en los numerales anteriores y posteriores, en los que exista alguna carga de entrega de documentación por parte de las entidades públicas y privadas beneficiarias.

### 5.2. Firma de Convenios y Asignación de Recursos

Una vez finalizado el proceso de selección, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de una Resolución Exenta, publicará la nómina de proyectos y los montos asignados.

Posteriormente, se suscribirán los respectivos **Convenios de Transferencia de Recursos** entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y los museos o entidades encargadas de los museos beneficiados.**

La asignación de recursos se hará a través de **transferencias** desde la cuenta corriente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, al museo o entidad encargada de la cual dependa el museo beneficiado, **contra la presentación de facturas y contratos.**

El convenio firmado entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Museo o entidad encargada respectiva, **servirá de respaldo financiero para realizar las licitaciones por obras,**

**Diseños y/o compras de muebles y equipos, contratadas con cargo al proyecto ganador del FMIM.**

El mobiliario y equipamiento adquirido con cargo al FMIM deben destinarse para el uso exclusivo del museo beneficiado y cualquier uso temporal distinto debe estar autorizado por el encargado/a del museo.

La entrega de fondos se realizará en una única cuota, tanto a entidades públicas como entidades privadas, conforme con el monto total debidamente asignado por el SNPC mediante el correspondiente acto administrativo al término del procedimiento de selección. El traspaso de estos recursos se realizará una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que apruebe el Convenio suscrito entre el SNPC y las instituciones y/o entidades públicas y privadas seleccionadas.

Sin perjuicio de lo anterior, y para proceder a la efectiva entrega de los recursos, se exigirá a las **instituciones y/o entidades privadas** la entrega de una garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones y compromisos del convenio correspondiente que se suscriba para efectos de ejecutar los proyectos seleccionados, la cual podrá ser **constituida a través de una boleta de garantía, póliza de seguros de ejecución inmediata, vale vista, certificado de fianza, o cualquier otro documento comercial** que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva; podrá, igualmente, garantizarse el fiel y oportuno cumplimiento del convenio, mediante **letra de cambio y/o pagaré**, siempre que estos tengan mérito ejecutivo, siendo esencial que la firma sea autorizada por notario o por el Oficial del Registro Civil en las comunas donde no tenga su asiento un notario. El costo de esta garantía **no se podrá financiar con cargo a los recursos que se transfieran por parte del SNPC en el marco de este proceso de selección. Esta garantía deberá ser entregada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que haya resuelto la asignación de fondos a los proyectos seleccionados, y el incumplimiento de esta exigencia dentro del plazo estipulado derivará en la revocación de la selección del proyecto, reasignando los recursos a las instituciones elegibles que no hayan recibido fondos y que se encuentren en lista de espera.** Esta causal de revocación de recursos asignados es de carácter objetiva, por lo que, para evitar el incumplimiento del plazo de entrega de la garantía exigida, las entidades privadas beneficiarias deberán tomar todos los resguardos para la tramitación oportuna de la caución señalada, ya sea gestionando con antelación la concesión de poderes de representación para dicho tipo de gestiones, análisis previo de las distintas modalidades de obtención de garantías (tomando en cuenta la situación sanitaria actual, para tramitaciones presenciales, visitas de funcionarios de Notarías al domicilio del representante legal de la entidad, u obtención de garantías electrónicas), y/o todas aquellas acciones que vayan orientadas a la entrega de la garantía exigida en el plazo fatal señalado.

El documento mencionado en el párrafo anterior deberá garantizar el equivalente al cien por ciento (100%) de los recursos transferidos a la entidad privada seleccionada, deberá expresarse el valor en pesos y ser tomado en una institución con oficinas en Chile, a la vista, irrevocable y a la orden del "Servicio Nacional del Patrimonio Cultural", R.U.T. N°60.905.000-4, con la siguiente glosa: **"SISTEMA DE SELECCIÓN FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS SEGUNDA CONVOCATORIA 2021"**. Además, **deberá tener una vigencia que exceda en seis (6) meses la vigencia del convenio de transferencia de recursos, y deberá renovarse en caso de ser necesario.** Al término de dicho período será devuelto el documento, siempre que no se haya hecho exigible por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.

La garantía antes indicada **no será exigible para la instituciones públicas** que formen parte de la **Administración del Estado**, sean centralizadas o descentralizadas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, puesto que, de acuerdo con dichas disposiciones, los organismos pertenecientes a ella deben actuar de conformidad con la Constitución y las leyes, guardando el principio de competencia, así como los de responsabilidad, eficiencia y eficacia -entre otros-, cumpliendo sus cometidos coordinadamente y propendiendo a la unidad de acción, de manera que, **cuando se vinculen a través de un convenio, debe entenderse que es la Administración del Estado la que adquiere los derechos y cumple con las obligaciones respectivas** (Dictamen CGR N° 15.978, de 2010).

Sin perjuicio de lo que se dejará expresa constancia en los respectivos convenios que se suscriban entre el SNPC y las entidades públicas y privadas, cuyos proyectos resulten seleccionados, **la rendición de los gastos con cargo a los recursos comprometidos y obtenidos se deberá llevar a cabo conforme con lo previsto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.**

### 5.3. Ejecución y Control

A fin de mantener el control de los fondos traspasados y el avance de los proyectos de acuerdo a lo presentado, la Subdirección Nacional de Museos implementará un **control físico y financiero del avance**, a través de **visitas a terreno** y **monitoreo de información** a través de la Coordinación del Sistema Nacional de Museos y otras áreas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que se estimen pertinentes.

**Los bienes adquiridos deben ingresar al inventario del museo o entidad encargada y permanecer allí para su control y revisión.**

Durante la ejecución del proyecto, **la Subdirección Nacional de Museos actuará como contraparte técnica y estará facultada para realizar observaciones y proponer cambios** que mejoren el proyecto presentado.

#### ANEXOS.

#### ANEXO 01\_ EQUIPAMIENTO MUSEOGRÁFICO FONDO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS 2021 SEGUNDA CONVOCATORIA PRESUPUESTO DETALLADO

Nombre del Proyecto:	
Encargado:	Fecha:

N°	Partida	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total







Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

8. EMAIL: .....

FIRMA

**ENCARGADO DEL PROYECTO**

1. NOMBRE COMPLETO:
2. NACIONALIDAD:
3. PROFESIÓN O ACTIVIDAD:
4. R.U.T.:
5. DOMICILIO:
6. TELÉFONO/S: .....
7. EMAIL: .....

FIRMA

**ANEXO 03  
CARTA DE COMPROMISO - REPRESENTANTE LEGAL**

En \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_, yo, \_\_\_\_\_, Rut \_\_\_\_\_, en mi calidad de \_\_\_\_\_ de la comuna de \_\_\_\_\_ declaro conocer el proyecto XXX, a implementarse en nuestro museo. Por ello, comprometo el apoyo para el desarrollo del proyecto con el objeto de concretar y garantizar su completo funcionamiento.

Cordialmente

\_\_\_\_\_  
Firma  
RUT. \_\_\_\_\_

**ANEXO 04  
COMPROMISO DE COFINANCIAMIENTO**

En \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_, quien firma, \_\_\_\_\_, alcalde de la comuna de \_\_\_\_\_, se compromete a realizar el aporte de \$ \_\_\_\_\_



( \_\_\_\_\_ pesos), correspondiente al \_\_\_\_% de cofinanciamiento, para el Proyecto \_\_\_\_\_, presentado al Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, año 2021 SEGUNDA CONVOCATORIA .

Cordialmente

\_\_\_\_\_  
Firma  
RUT \_\_\_\_\_

**ANEXO 05.  
COMPROMISO DE MANTENCIÓN DEL MUSEO.**

En \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_, quien firma, \_\_\_\_\_, alcalde de la comuna de \_\_\_\_\_, se compromete a mantener el inmueble para uso del Museo \_\_\_\_\_, por lo menos 10 años a contar de la fecha de selección del Proyecto, presentado al Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, año 2021 SEGUNDA CONVOCATORIA.

Cordialmente

\_\_\_\_\_  
Firma  
RUT \_\_\_\_\_

**ANEXO N° 6.  
COSTO DE MANTENCIÓN Y OPERACIÓN DEL MUSEO.**

En \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_, quien firma, \_\_\_\_\_, representante legal o encargado del museo, se compromete a la mantención y operación del museo \_\_\_\_\_, que ha sido beneficiado con recursos públicos a través del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, año 2021 SEGUNDA CONVOCATORIA.

COSTOS OPERACIÓN Y MANTENCIÓN		
	TIPO DE COSTO	MONTO COSTO ANUAL (M\$)
1	DE OPERACIÓN	
1.1	Consumo Electricidad	
1.2	Consumo Agua Potable	
1.3	Consumo Gas Natural	
1.4	Servicio Internet	
1.5.	Personal	
<b>Subtotal Operación</b>		
2	DE MANTENCION	
2.1	Arreglos y reparaciones menores	
2.2	Útiles e Insumos para Aseo	
2.3	Contratación de Seguros	
<b>Subtotal Mantención</b>		
<b>TOTAL COSTOS OPERACIÓN Y MANTENCIÓN</b>		

Cordialmente

\_\_\_\_\_  
Firma

RUT \_\_\_\_\_

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en las páginas web del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y del Registro de Museos de Chile.

#### ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS HERNAN  
MAILLET  
ARANGUIZ

Firmado digitalmente  
por CARLOS HERNAN  
MAILLET ARANGUIZ  
Fecha: 2021.03.22  
10:51:22 -04'00'

**CARLOS MAILLET ARANGUIZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/IMC/att

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos
- División Jurídica, SNPC
- Archivo, Oficina de Partes, SNPC
- Unidad de Transparencia, SNPC

**REF.: ASIGNA RECURSOS A PROYECTOS, EN EL MARCO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA AL FONDO DEMEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS 2021**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0767**

**SANTIAGO, 18 de junio de 2021.**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; la Ley N° 21.288 que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19; el D.S. N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, por medio de la Resolución Exenta N°341, de 22 de marzo de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las Bases para el “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos, Segunda Convocatoria 2021” en la página web de este servicio.

2.- Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, y en la Ley N°21.288 que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19, los montos disponibles para esta Segunda Convocatoria del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos convocatoria 2021 son:

a) Saldo primera convocatoria FMIM 2021, provenientes de recursos dispuestos mediante Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 por \$205.957.000 (doscientos cinco millones novecientos cincuenta y siete mil pesos) para museos del sector público, y

b) Nuevos recursos provenientes del Fondo de Emergencia Transitorio COVID 19, correspondiente a lo dispuesto en Ley N°21.288, por \$305.679.000 (trescientos cinco millones seiscientos setenta y nueve mil pesos) para museos del sector público, y \$673.884.000 (seiscientos setenta y tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos) para museos del sector privado.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N°619, de 20 de mayo de 2021, se estableció el listado de proyectos admisibles e inadmisibles respecto al cumplimiento de requisitos formales de



presentación de postulaciones; y que, mediante Resolución Exenta N°651, del 2 de junio de 2021, se resolvieron las apelaciones presentadas respecto a proyectos que habían sido declarados inadmisibles. Quedando, finalmente inadmisibles, cinco de los cuarenta y cuatro proyectos presentados.

4.- Que, una vez realizado lo anterior, y de acuerdo con lo señalado en el punto 4.4.1 de las bases, se procedió a realizar el proceso de admisibilidad técnica y evaluación de los proyectos, tarea asumida por la Comisión Técnica y la Comisión de Evaluación.

5.- Que, conforme se indica en el Acta de Comisión Evaluadora, de 4 de junio de 2021, que debidamente firmada se adjunta a esta resolución, superado el proceso de admisibilidad técnica, treinta y nueve (39) proyectos resultaron considerados como elegibles, veintiocho (28) de dependencia privada y once (11) de dependencia pública, pasando al proceso de evaluación (conforme a punto 4.4.2, punto II), mediante el cual se asignaron, en orden de prelación (conforme a los puntajes obtenidos e indicados en el Anexo Acta de Comisión Evaluadora, que debidamente se adjunta firmada), los recursos en las categorías correspondientes, conforme con los montos disponibles para museos administrados por entidades públicas y museos administrados por entidades privadas, hasta agotarse.

6.- Que, de acuerdo con lo señalado en el informe Acta de Comisión Evaluadora, la Comisión definió rebajar el monto de recursos asignados en relación a lo solicitado por el Museo de Los Volcanes Rakin Mapu (entidad privada), exclusivamente por haberse agotado los recursos disponibles para entidades privadas. El monto final a asignar es, en definitiva, el dispuesto en la tabla del numeral 1, de la parte resolutive del presente acto administrativo.

7.- Que, en virtud de lo informado en el considerando precedente, y de acuerdo con lo dispuesto en el informe Acta de Comisión Evaluadora, la asignación de recursos, del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos segunda convocatoria 2021, a los proyectos considerados elegibles, con base en el puntaje total obtenido, hasta agotarse los montos disponibles para museos administrados por entidades públicas y museos administrados por entidades privadas, es la siguiente:

	MUSEO	Privados	Públicos	Puntaje
1	Museo Francisco Fonck	\$14,011,785		93
2	Museo Antonio Felmer	\$16,789,038		92
3	Museo de Rere-Yumbel		\$8,627,500	84
4	Museo Andino	\$12,738,599		82
5	Museo del Recuerdo Upasol Valle del Elqui	\$17,390,660		82

6	Museo Histórico Puerto Natales		\$13,246,040	81
7	Museo Escuela de Cerro Castillo		\$29,118,035	81
8	Museo de la Peluquería	\$16,462,450		81
9	Museo Marta Colvin		\$36,303,642	81
10	Museo de Bomberos de Santiago	\$13,377,038		80
11	Museo Regional de Iquique	\$30,060,401		80
12	Museo de Colchagua	\$19,034,037		79
13	Casona Cultural Duao Centro Cultural y Museo		\$28,472,837	79
14	Museo Ruinas de Huanchaca	\$28,934,016		79
15	Museo Indígena Atacameño Valle de Lasana	\$38,887,043		78
16	Museo Taller	\$14,509,578		78
17	Museo de Graneros		\$25,919,310	78
18	Museo Nacional Aeronáutico y del Espacio		\$2,226,004	77
19	Museo Padre Pancho	\$18,334,490		77
20	Museo Sociedad de Artesanos de San Felipe	\$37,958,149		76
21	Museo de Frutillar	\$34,657,560		76
22	Museo de Lircunlautas		\$19,935,508	74
23	Sala Rojas-Centro de Conservación de Textiles, CCTex.		\$8,960,113	74
24	Museo Instituto Pedagógico Valentín Letelier		\$19,843,071	74
25	Museo-Acuario Marino UCN	\$32,463,777		74
26	Automuseum Moncopulli de Puyehue	\$20,352,929		74
27	Museo Cultura Conservación Nativa	\$18,629,390		73
28	Museo Municipal de Quirihue Itata Museo Antropológico		\$14,301,000	73
29	Museo Casa Cano de Rere	\$20,798,427		73
30	Museo Almazara Tipaume	\$35,488,775		73
31	Centro de Humedales Río Cruces	\$38,617,630		73
32	Pinacoteca Universidad de Concepción	\$14,293,372		71
33	Museo de Sitio de Chaitén	\$39,730,807		71
34	Museo de Artes de la Universidad de los Andes	\$26,196,858		69
35	Museo Artequín	\$39,424,700		67
36	Museo Interactivo de Osorno	\$21,617,730		66
37	Museo Club de Deportes Santiago Wanderers	\$36,503,888		66

38	Museo de Los Volcanes Rakin Mapu	\$39,990,000		65
39	Museo Nacional de Bomberos de Chile	\$19,994,321		63

8.- Que, en el caso de los recursos para entidades públicas, y luego de asignar a la totalidad de los postulantes admisibles y con puntaje igual o mayor a 60 puntos, queda disponible la suma de \$304.683.000 (trescientos cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil pesos), los que serán utilizados de la forma que defina el Servicio Nacional el Patrimonio Cultural, la que se informará adecuadamente cuando corresponda.

9.- Que, a la entidad privada a cargo del proyecto a ejecutar en el Museo de Los Volcanes Rakin Mapu no se le exigirá dar cumplimiento a la carga establecida en el numeral 4.4.2., acápite II, literal e., viñetas i o ii, de las bases del Sistema de Selección para el Fondo de Mejoramiento Integral de Museo 2021, puesto que la entrega de menos recursos que los que fueron solicitados se produce debido al agotamiento del total de los fondos, los que han sido asignados en orden de prelación sujeto al puntaje obtenido en la evaluación, y no por consideración del comité de evaluación en orden a sugerir modificación de partidas presupuestarias. No obstante, se solicita informar a la Subdirección Nacional de Museos, una vez tomen conocimiento del presente acto administrativo, si cubrirán el monto faltante con recursos propios, lo que deberá quedar establecido en el convenio a suscribir, o si harán la solicitud de ajuste de partidas presupuestarias informadas en el correspondiente anexo N°1, conforme lo dispondrá el convenio para la transferencia de los recursos, una vez sea suscrito y aprobado mediante la pertinente resolución exenta.

10.- Que, corresponde informar los resultados de este proceso de evaluación y la correspondiente asignación de recursos.

**RESUELVO:**

1.- **ASÍGNASE** recursos del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2021, segunda convocatoria, a los siguientes treinta y ocho (38) museos, veintisiete (27) de dependencia privada y once (11) de dependencia pública, y en las cantidades señaladas en este listado:

	MUSEO	Asignación a Privados	Asignación a Públicos	Puntaje
1	Museo Francisco Fonck	\$14,011,785		93
2	Museo Antonio Felmer	\$16,789,038		92
3	Museo de Rere-Yumbel		\$8,627,500	84
4	Museo Andino	\$12,738,599		82
5	Museo del Recuerdo Upasol Valle del Elqui	\$17,390,660		82
6	Museo Histórico Puerto Natales		\$13,246,040	81
7	Museo Escuela de Cerro Castillo		\$29,118,035	81

8	Museo de la Peluquería	\$16,462,450		81
9	Museo Marta Colvin		\$36,303,642	81
10	Museo de Bomberos de Santiago	\$13,377,038		80
11	Museo Regional de Iquique	\$30,060,401		80
12	Museo de Colchagua	\$19,034,037		79
13	Casona Cultural Duao Centro Cultural y Museo		\$28,472,837	79
14	Museo Ruinas de Huanchaca	\$28,934,016		79
15	Museo Indígena Atacameño Valle de Lasana	\$38,887,043		78
16	Museo Taller	\$14,509,578		78
17	Museo de Graneros		\$25,919,310	78
18	Museo Nacional Aeronáutico y del Espacio		\$2,226,004	77
19	Museo Padre Pancho	\$18,334,490		77
20	Museo Sociedad de Artesanos de San Felipe	\$37,958,149		76
21	Museo de Frutillar	\$34,657,560		76
22	Museo de Lircunlaut		\$19,935,508	74
23	Sala Rojas-Centro de Conservación de Textiles, CCTex.		\$8,960,113	74
24	Museo Instituto Pedagógico Valentín Letelier		\$19,843,071	74
25	Museo-Acuario Marino UCN	\$32,463,777		74
26	Automuseum Moncopulli de Puyehue	\$20,352,929		74
27	Museo Cultura Conservación Nativa	\$18,629,390		73
28	Museo Municipal de Quirihue Itata Museo Antropológico		\$14,301,000	73
29	Museo Casa Cano de Rere	\$20,798,427		73
30	Museo Almazara Tipaume	\$35,488,775		73
31	Centro de Humedales Río Cruces	\$38,617,630		73
32	Pinacoteca Universidad de Concepción	\$14,293,372		71
33	Museo de Sitio de Chaitén	\$39,730,807		71
34	Museo de Artes de la Universidad de los Andes	\$26,196,858		69
35	Museo Artequín	\$39,424,700		67
36	Museo Interactivo de Osorno	\$21,617,730		66
37	Museo Club de Deportes Santiago Wanderers	\$36,503,888		66
38	Museo de Los Volcanes Rakin Mapu	\$34,955,363		65
39	Museo Nacional de Bomberos de Chile	\$ 0		63
<b>TOTAL</b>		\$ 673.884 .000	\$ 206.953.060	

**2.- NOTIFÍQUESE** a los interesados mediante medios electrónicos. Considerando la situación del país por la crisis sanitaria, a causa del Covid-19, se utilizarán medios electrónicos en atención a los artículos 5 y 19, de la Ley N°19.880, para efectuar la notificación de la presente resolución a todas las entidades a las que se hace mención en el resuelvo N°1, en relación con el considerando N°7 del presente acto administrativo.

**3.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

CARLOS HERNAN MAILLET  
ARANGUIZ

Firmado digitalmente por  
CARLOS HERNAN MAILLET  
ARANGUIZ  
Fecha: 2021.06.18 15:17:55  
-04'00'

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/IMC/ATT

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos, SNPC
- División Jurídica, SNPC
- Oficina de Partes, SNPC



**REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y PATRIMONIO CULTURAL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULE, DENTRO DEL MARCO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL FONDO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS 2021.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1500**

**SANTIAGO, 19 de octubre de 2021**

### **VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; la Ley N° 21.288 que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19; el Decreto Supremo N°185, de 2 de febrero de 2021, del Ministerio de Hacienda, que modifica presupuesto vigente del sector público; el D.S. N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra a Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, tanto la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, del Ministerio de Hacienda, en su **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001 e Ítem 03, Asignación 006**, como la Ley N° 21.288 que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19; y el Decreto Supremo N°185, de 2 de febrero de 2021, del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del sector público para el año 2021, incorporando los recursos dispuestos para estos efectos por medio de la Ley N° 21.288 que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19; han contemplado recursos suficientes para establecer una segunda convocatoria correspondiente al año 2021 del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos;
3. Que, mediante la **Resolución Exenta N° 341**, de fecha 22 de marzo de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las bases de la Segunda Convocatoria 2021 del **“Sistema de Selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos”**, con el fin de colaborar con las áreas de equipamiento y mobiliario, y colecciones.

4. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 619**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de fecha 20 de mayo 2021, se publicó la nómina de proyectos admisibles e inadmisibles que postularon al Fondo; y, que, mediante **Resolución Exenta N°651**, de 02 de junio de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se resolvieron apelaciones presentadas en contra de la resolución que declaró inadmisibles 6 (seis) proyectos postulados, manteniéndose la declaración de inadmisibilidad para 5 (cinco) de ellos y declarándose admisible 1 (uno) de ellos.
5. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 767** de fecha 18 de junio del 2021 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos de la Segunda Convocatoria del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2021, entre los cuales se encuentra la **Casona Cultural Duao**, dependiente de la **Municipalidad de Maule**.
6. Que, en virtud de los antecedentes señalados precedentemente, las partes suscribieron el Convenio de transferencia de recursos que se aprueba mediante la presente resolución exenta.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° **60.905.000-4** y la **Ilustre Municipalidad de Maule**, R.U.T N° **69.110.900-3**, mediante el cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá la suma total de **\$28.472.837.- (veintiocho millones cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos treinta y siete pesos)**, a la Ilustre Municipalidad de Maule, para el proyecto de Equipamiento Museográfico denominado **“Mejoramiento de la Museografía de la Casona Cultural Duao”**, que se desarrolla dentro del marco del **“Fondo de Mejoramiento Integral de Museos”**, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE EL**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**Y LA**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULE**

En Santiago, El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el “SNPC”, R.U.T. N°**60.905.000-4**, representado por su Director Nacional don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° **12.045.470-6**, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULE**, en adelante la “Municipalidad”, R.U.T N° **69.110.900-3**, representada por su Alcalde don **LUIS GABRIEL VÁSQUEZ GALVEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° **6.850.875-4**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Uno Oriente 1190,

Of 3 Edif. Intendencia, Comuna de Maule, Región de Maule; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, tanto la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, del Ministerio de Hacienda, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001 e Ítem 03, Asignación 006, como la Ley N° 21.288 que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19, han contemplado recursos suficientes para establecer una segunda convocatoria correspondiente al año 2021 del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos,
3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 341, de fecha 22 de marzo de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las bases de la Segunda Convocatoria 2021 del “Sistema de Selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos”, con el fin de colaborar con las áreas de equipamiento y mobiliario, y colecciones;
4. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 619, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de fecha 20 de mayo 2021, se publicó la nómina de proyectos admisibles e inadmisibles que postularon al Fondo; y, que, mediante Resolución Exenta N°651, de 02 de junio de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se resolvieron apelaciones presentadas en contra de la resolución que declaró inadmisibles 6 (seis) proyectos postulados, manteniéndose la declaración de inadmisibilidad para 5 (cinco) de ellos y declarándose admisible 1 (uno) de ellos;
5. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 767 de fecha 18 de junio del 2021 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos de la Segunda Convocatoria del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2021, entre los cuales se encuentra la **Casona Cultural Duao** dependiente de la **Municipalidad de Maule**.

#### **PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.**

Por el presente convenio la Municipalidad de Maule se obliga a desarrollar en la Casona Cultural Duao, ubicada en Ruta K-635 s/n, Región del Maule, el proyecto de Equipamiento Museográfico “**Mejoramiento de la Museografía de la Casona Cultural Duao**”, de acuerdo con lo señalado en formulario de postulación para el Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, Segunda Convocatoria 2021, y a lo detallado en anexo N°1 de la referida postulación, el que se adjunta al acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

El proyecto considera, como acciones a desarrollar, lo siguiente

Mejoramiento de la museografía:

1. Incorporar letreros, paneles informativos, rieles para colgar y mobiliario.
2. Renovar sistema de iluminación museográfica.
3. Diseños asociados.

En caso de contradicción entre el presente convenio y lo señalado en formulario de postulación para el Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, Convocatoria 2021 así como en el Anexo N° 1, se considerará como válido lo señalado en el respectivo formulario y en el Anexo N° 1.

El desarrollo y concreción de las obras antes mencionadas, deberá llevarse a cabo **en un plazo de 250 días** a contar de la fecha en que el SNPC realice la transferencia de recursos a la entidad a cargo del proyecto beneficiario.

Por su parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican a la Municipalidad, la cual viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al proyecto.

#### **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

**La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.**

1. La Municipalidad solo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, sólo a los fines señalados en el presente instrumento.
2. La Municipalidad, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el proyecto respectivo.
3. La Municipalidad como administradora del Museo, será responsable de todos los gastos de mantención y conservación que en el futuro se requieran para asegurar el correcto desarrollo de las mejoras introducidas en virtud del proyecto objeto del presente convenio, así como para el normal funcionamiento de la misma, incluyendo los gastos operacionales y en personal.
4. La Municipalidad deberá hacer mención, en toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, inauguración, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, a que este proyecto ha sido financiado mediante recursos entregados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del "**Fondo de Mejoramiento Integral de Museos**"; asimismo, deberá insertar, cuando dicha difusión conste en un medio escrito, el logotipo institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

#### **TERCERO: COSTO DEL PROYECTO.**

El costo del proyecto asciende a la suma total de **\$ 28.472.837.- (veintiocho millones cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos treinta y siete pesos)**, monto que aportará de manera íntegra el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual será transferido a la Municipalidad en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la Municipalidad podrá solicitar por escrito y fundadamente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dentro de la vigencia del presente convenio, la utilización del remanente de los recursos, con el objeto de destinarlos a la

ampliación del proyecto en la ejecución de líneas complementarias relacionadas al mismo. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural estará facultado para acceder a la misma, en la manera que le sea planteada o con las observaciones que establezca. En caso contrario, la Municipalidad deberá restituir dentro de 15 días hábiles siguientes el saldo presupuestario que exceda del costo efectivo del proyecto.

En caso de que el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Municipalidad.

Si por motivos de fuerza mayor no es posible adquirir todo el equipamiento requerido, la Municipalidad podrá solicitar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el cambio de partidas, para ello deberá entregar la documentación que acredite la imposibilidad de poder adquirir todo el equipamiento, ante lo cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá mediante Resolución fundada autorizar el cambio de partidas.

#### **CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente que la Municipalidad disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

**Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:**

- a) El 100% una vez firmado el convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.

Una vez recibidos los aportes, la Municipalidad deberá entregar, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legamente de percibirlo.

#### **QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los **15** primeros días hábiles administrativos del mes siguiente que se rinde. Incluso, de no existir gastos en un período determinado, se deberá enviar de igual manera una rendición donde se indique que fue sin movimiento.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

La Municipalidad estará obligada, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre procedimientos de rendición de cuentas, a:

- a) Elaborar y entregar a la Unidad de Coordinación de Convenios, dependiente de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del SNPC, mensualmente, una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Municipalidad; igual plazo tendrá para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá entregar un **Informe Final Consolidado del Proyecto y Rendición General de Gastos**, a la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su visto bueno y posterior envío a la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, los que se someterán al mismo procedimiento del párrafo anterior. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Municipalidad deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

#### **SEXTO: COORDINADORES.**

La Municipalidad deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Mensuales** respecto al avance del mismo.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Municipalidad la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Municipalidad deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, las que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Municipalidad para la ejecución de los proyectos que se financian con dichos recursos, siendo de cuenta y cargo de la Municipalidad su contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ejecución del presente proyecto deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

#### **SÉPTIMO: PLAZOS Y METAS.**

Las actividades del convenio deberán ejecutarse dentro de **250** días contados desde la fecha en que el SNPC realice la transferencia de recursos a la entidad a cargo del proyecto beneficiario. En todo caso el convenio se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que emanan de él



o hasta que, eventualmente, se ponga término anticipado al presente convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava de éste, por las causales allí establecidas.

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, se podrá prorrogar por hasta un máximo de dos veces la vigencia del Convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por el Sindicato, por escrito, **hasta 15 días** previo al vencimiento del plazo del presente Convenio, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud. En cualquier caso, ambas prórrogas no podrán sumar en total más de 180 días no variables, pudiendo fijarse la extensión de cada una de ellas discrecionalmente por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en atención al caso particular y general de este convenio y los demás que haya suscrito el servicio con otras entidades públicas y/o privadas en el marco del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2021.

Las metas del presente Convenio de Transferencia de Recursos, son productos asociados al proyecto, y que consistirán en:

Mejoramiento de la museografía:

1. Incorporar letreros, paneles informativos, rieles para colgar y mobiliario.
2. Renovar sistema de iluminación museográfica.
3. Diseños asociados.

#### **OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

En caso de incumplimiento grave y/o incumplimiento reiterado por parte de la Municipalidad de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente contrato.

Además, se entenderá como incumplimiento grave el no cumplir con los plazos de concreción del proyecto, de acuerdo a lo establecido en este convenio, incluyendo en estos aquellos que se otorguen como prórroga para su conclusión. Por tanto, si al cabo del vencimiento del plazo de la segunda prórroga no se ha cumplido con la obligación de concluir efectivamente el proyecto, la Municipalidad deberá devolver todos los fondos que no hayan ejecutados efectivamente al término de la vigencia del presente convenio.

En caso de que la entidad no cumpla con devolver los fondos no ejecutados a requerimiento del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a consecuencia de lo señalado en esta cláusula novena, se procederá al cobro y/o ejecución judicial de la garantía, dependiendo del documento que se trate, por el monto total o parcial que no haya sido debidamente restituido por la entidad.

#### **NOVENO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Municipalidad.

**DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz**, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Decreto Supremo N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don **Luis Gabriel Vásquez Galvez**, para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 10 de junio del 2021 del Tribunal Regional Electoral de la VII Región. Los documentos antes individualizados no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.

**FIRMARON: DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON LUIS GABRIEL VÁSQUEZ GALVEZ, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULE.**

**2. IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de \$ **28.472.837.- (veintiocho millones cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos treinta y siete pesos)**, a la **Partida 29, Capítulo 03, Programa 50, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 006**, que consigna recursos para financiar el Fondo de Mejoramiento Integral para Museos destinado a Entidades Públicas, del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2021, mediante **Ley N° 21.288** que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19, y modificado e incorporado mediante Decreto Supremo N°185, del Ministerio de Hacienda, con fecha 2 de febrero de 2021.

**3. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

CARLOS HERNAN  
MAILLET  
ARANGUIZ

Firmado digitalmente  
por CARLOS HERNAN  
MAILLET ARANGUIZ  
Fecha: 2021.10.19  
12:08:11 -03'00'

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/IMC/ATT  
DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Nacional de Museos, SERPAT.
- Subdirección de Administración y Finanzas, SERPAT.
- Archivo Oficina de Partes, SERPAT.
- División Jurídica, SERPAT.